

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO UNESCO GRAN CANARIA Y CASA ÁFRICA.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2016

### REUNIDOS

De una parte, **Don Luis Padrón López**, en calidad de Director General de **CASA ÁFRICA**, C.I.F. nº Q 3500371 D y con domicilio a estos efectos en la calle Alfonso XIII, nº 5, 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades atribuidas por los estatutos del Consorcio Casa África.

Y de otra, **Don Juan José Benítez de Lugo y Massieu**, en calidad de Presidente del **CENTRO UNESCO GRAN CANARIA**, C.I.F. nº G 76023522 y con domicilio social en Plaza de Cairasco, nº 1, 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las facultades que le fueron conferidas en Junta General celebrada el 1 de diciembre de 2014.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio marco de colaboración y al efecto,

### EXPONEN

Que este Acuerdo ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

I.- Que **Casa África** es un consorcio de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creado por Convenio de 26 de junio de 2006 e integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y tiene entre sus finalidades la realización de actividades y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones entre las sociedades de África, España y Europa.

II.- Que el **Centro UNESCO Gran Canaria** es una Asociación sin ánimo de lucro y cuyos fines son:

Difundir los principios, documentos y actividades de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, la Cultura y la Comunicación), asumir la misión de la UNESCO de contribuir a la Paz y a la Seguridad estrechando la colaboración entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura, a fin de asegurar el respeto universal a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales sin distinción de raza, sexo, idioma o religión que la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo.

Fomentar la comprensión internacional, la cooperación y la paz mundiales, por medio de un mejor reconocimiento de las diferentes culturas nacionales y del patrimonio cultural de la humanidad.

Apoyar y fomentar, de modo especial, las iniciativas ya existentes en Gran Canaria y el resto del archipiélago canario relacionadas con los altos ideales de la UNESCO, tales como Clubes UNESCO, Escuelas Asociadas, Cátedras UNESCO y fomentar la creación de cuantas otras actividades se enmarquen en la naturaleza de estos fines, entre otros.

III.- Que el presente convenio tiene por objeto articular la relación de colaboración entre **Casa África** y el **Centro UNESCO Gran Canaria**.

IV.- Que el presente convenio de colaboración trata de coadyuvar al cumplimiento de los valores y principios que han de regir aquellos acuerdos de cooperación que tratan de responder a los valores de la sociedad española del siglo XXI: respeto ante la diversidad cultural, la democracia, los derechos humanos, la libertad de expresión, la promoción de unas relaciones internacionales justas y el apoyo a los países en vías de desarrollo.

V.- Que **Casa África** y el **Centro UNESCO Gran Canaria**, plenamente conocedores de las potencialidades propias de sus organizaciones y de las posibles sinergias - producto de la colaboración-, coinciden en la conveniencia de establecer relaciones de colaboración, y acuerdan establecer el presente **Convenio Marco de Colaboración** con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.-

El presente acuerdo tiene la finalidad de articular la colaboración mutua entre ambas Instituciones, al objeto de llevar a cabo actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estatutarios de ambas entidades firmantes.

### SEGUNDA.- ACTUACIONES PRIORITARIAS.-

La colaboración proyectada deberá fomentarse en el marco del presente acuerdo, que será desarrollado posteriormente en sus aspectos específicos mediante adendas o convenios singularizados, que habrán de ser aprobados conforme a los procedimientos internos de cada Institución. El presente acuerdo marco se concretará en la cooperación de las entidades firmantes en la ejecución de las siguientes actividades:

- 1) Organización y colaboración para la organización de eventos donde asistan o se promuevan personas y valores africanos.
- 2) Compartir y coordinar las agendas de las visitas institucionales de personalidades, grupos, entidades, organizadas en el calendario anual de cada institución.
- 3) Cada institución pondrá a disposición de la otra sus instalaciones para la realización de las actividades programadas por convenio específico.
- 4) Colaboración en la difusión de material de sensibilización relacionado con ambas instituciones.
- 5) Casa África apoyará, tanto ante las diversas Administraciones Públicas Canarias, como en las entidades privadas (empresas, fundaciones, Universidad, etc.), el conocimiento y existencia del Centro UNESCO Gran Canaria.
- 6) El Centro UNESCO Gran Canaria apoyará, tanto ante las diversas Administraciones Públicas Canarias, como en las entidades privadas o del ámbito de la cooperación internacional, el conocimiento y existencia del consorcio Casa África.

Todas las actividades estarán integradas en el marco de los fines fundacionales y objetivos perseguidos por las entidades firmantes de este convenio y plasmados en sus respectivos estatutos.

### **TERCERA.- DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES.-**

El presente Convenio Marco no supone en sí mismo ningún compromiso económico entre las partes firmantes del mismo.

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, como anexos del mismo.

En el caso de que alguna de las actividades que se acuerde realizar en el marco de este Convenio conlleve aportaciones económicas, éstas serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las dos instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán, de común acuerdo, recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

### **CUARTA.- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.-**

La duración de este convenio será de 2 años a partir de la fecha de su firma. Este convenio se podrá prorrogar de forma sucesiva por periodos de 1 año si ambas instituciones lo comunican con una antelación mínima de 3 meses antes de la finalización de su vigencia.

Este convenio podrá resolverse si cualquiera de las partes firmantes procede a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de 1 mes a la fecha prevista de finalización del mismo.

En caso de que existiera algún convenio singularizado vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que se contemple.

#### **QUINTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-**

Para dar una cobertura adecuada al seguimiento de estas acciones, se podrá establecer una Comisión de Seguimiento. La composición de dicha Comisión y la periodicidad de las reuniones se establecerían en el momento de constituirse esta Comisión.

#### **SEXTA.- DE LA JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los convenios singularizados que sobre la base del mismo lleguen a suscribirse, habrán de ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento a que alude la estipulación quinta.

Si en el marco de la comisión de seguimiento no fuera posible resolver dichas cuestiones litigiosas, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que, de común acuerdo, hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **SEPTIMA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.-**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Casa África



Fdo. D. Luis Padrón López

El Presidente del Centro UNESCO  
Gran Canaria



Fdo. D. Juan José Benítez de Lugo  
y Massieu